



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 035-2021 que aprueba el Inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0015.

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precios para la **Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**.

AGENDA:

CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regimenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que: "**Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector.**"



[Handwritten signature]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, establece que dentro de las Atribuciones del Ministerio estará la coordinación con las entidades autónomas creadas para los fines correspondientes, las siguientes atribuciones y funciones: "4) *Coordinar y supervisar a los organismos descentralizados y autónomos de los sectores de la industria, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales, y las Mipymes.*"

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), creado en fecha 12 de Julio de 2012 mediante la Ley No. 166-12; es la infraestructura nacional encargada de las actividades relacionadas directamente con el desarrollo y la demostración de la calidad, entre ellas la Normalización, Metrología, Inspección y Ensayo, Certificación y Acreditación, todas estructuradas de forma lógica y sujetas a una determinada jerarquía técnica y competencias institucionales.

CONSIDERANDO: Que Según establece la Ley 166-12 en su capítulo I, se crea e integra el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), entidad que ejerce la máxima representación y coordinación del SIDOCAL, asimismo en su artículo 10 numeral 1, se establece que este consejo es el encargado de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a la calidad en la República Dominicana. Tiene como objetivo contribuir con el desarrollo, fortalecimiento y reconocimiento internacional del SIDOCAL.

CONSIDERANDO: Que esta entidad estatal está adscrita al Ministerio de Industria, Comercio & Mipymes y es el componente estructural fundamental del SIDOCAL, descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, según los criterios que se consideren apropiados, según establece la Ley 166-12 en su artículo 11.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "*Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*".

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) juntamente con el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), han identificado la necesidad de contratar los Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional de dichas instituciones.



Handwritten initials "AB" in blue ink.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios**. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, el borrador del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas para la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), la cual fue sometida por la siguiente área: Viceministerio de Desarrollo Industrial de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que el Pliego de Condiciones sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la



AS

Página 3 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuestos los señores **Anifel Polanco**, de la Dirección Jurídica, **Desiree Ulerio** del Viceministerio de Desarrollo Industrial y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que las califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La Ley No.166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de Referencia.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Viceministerio de Desarrollo Industrial, contenido de la solicitud de la Contratación Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

PRIMERO: APROBAR la celebración del proceso de selección para la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del plan de comunicación estratégica y posicionamiento institucional del



ATS


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) y del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0015, bajo la modalidad de Comparación de Precios.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones elaborado para el proceso de comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Anifel Polanco**, de la Dirección Jurídica, **Desiree Ulerio** del Viceministerio de Desarrollo Industrial y **Edgar López**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Jonathan Bournigal Read
Presidente


Yasirys Germán Frías
Directora Financiera


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

